

Estimado Sr. Alcalde, por la presente, le comunico que debido a la entrada en vigor de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, publicada en el B.O.E. Nº: 311 de 28 de diciembre, resulta necesario proceder a la reordenación del Sistema Financiero de las Entidades Locales.

En estos términos, se pone de manifiesto la conveniencia de llevar a cabo la modificación de las Ordenanzas Fiscales de los Impuestos Locales para adaptarlos a la actual configuración dada a la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, con la nueva redacción que se deduce a tenor de la Ley 51/2002.

Tal mandato comporta una serie de actuaciones, que aunque, perfectamente conocidas en el ámbito local, requieren de la concatenación de una serie de obligaciones que se diluyen en el tiempo, convirtiendo dicha tarea en un proceso, cuando menos, dilatado y laborioso.

De entre las obligaciones a realizar, cabe destacar, la publicación de los acuerdos provisionales, definitivos y textos íntegros de las Ordenanzas Fiscales, que en el conjunto provincial, suponen un montante de trabajo material, difícilmente asumible por el B.O.P., si se realiza al margen de una correcta planificación.

Tal como prevé la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 51/2002, en lo referente a la modificación de las Ordenanzas Fiscales, reguladoras de tales tributos, antes del día 1 de abril de 2003, las Entidades Locales, habrán de aprobar y publicar definitivamente los acuerdos de imposición y ordenación de tributos, así como el texto definitivo de las nuevas ordenanzas fiscales, al objeto de poder exigir sus impuestos de acuerdo con la nueva normativa y con efectos desde el día 1 de enero de 2003.

Lo establecido en el párrafo anterior, es de aplicación para los tributos periódicos con devengo el día 1 de enero de 2003, esto es, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica e Impuesto sobre Actividades Económicas, pero dada la modificación efectuada también en los impuestos de devengo instantáneo, a saber, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras e Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, resulta aconsejable proceder en un solo acto a la modificación conjunta de las ordenanzas fiscales de los cinco impuestos que constituyen la imposición local autónoma.

No obstante, en el supuesto de que el Ayuntamiento no proceda a la adopción de los acuerdos de imposición y ordenación de tributos locales, todos los impuestos son exigibles, por encontrarse los elementos tributarios fundamentales aprobados en las anteriores ordenanzas fiscales, comprendidos dentro de los límites que fija la actual regulación que se deriva de esta modificación de la Ley de Haciendas Locales.

La potestad tributaria que dejaría de ejercer el Ayuntamiento, en el caso de no llevar a cabo tal proceso en dicha fecha, se concretaría, entre otras, en la variación de los elementos que configuran la cuota tributaria y en la fijación de determinadas bonificaciones, con arreglo a los tipos y nuevos intervalos que proporciona la Ley 51/2002.

Es por ello, que todos aquellos Ayuntamientos que pretendan hacer uso de estas facultadas deberán proceder a adoptar los acuerdos de imposición y ordenación de estos tributos locales.

Desde el Area de Cooperación Provincial de la Diputación Provincial de Almería, se van a plantear dos actuaciones, en función de la fecha en la que se pretenda, que la nueva regulación de tales tributos entre en vigor:

Primera actuación: Entrada en vigor el día 1 de Enero de 2003.

Segunda actuación: Entrada en vigor el día 1 de Enero de 2004.

El desarrollo concreto de las actuaciones a llevar a cabo, para la imposición y ordenación de los tributos locales, se perfila de la siguiente forma:

- 1) Aprobación del acuerdo provisional de imposición y ordenación de tributos locales.
- 2) Los acuerdos y ordenanzas provisionales, se expondrán al público durante un plazo mínimo de treinta días hábiles, con las siguientes prevenciones:
 - Todas las Entidades Locales, publicarán el anuncio de exposición al público del expediente, en su respectivo tablón de anuncios.
 - Todas las Entidades Locales publicarán el anuncio de exposición al público del expediente, en el Boletín Oficial de la Provincia.
 - Los Ayuntamientos con población superior a 10.000 habitantes, deberán publicar, además, el anuncio de exposición al público del expediente, en un diario de los de mayor difusión de la provincia.
 - La exposición al público, comporta la existencia de los textos provisionales de las ordenanzas fiscales.
- 3) Durante el plazo de exposición al público, los interesados podrán examinar el expediente y formular las reclamaciones que tengan por conveniente.
- 4) Transcurrido el plazo de exposición al público del expediente, las Entidades Locales resolverán las reclamaciones que se hubieran presentado, y aprobarán los acuerdos y ordenanzas definitivos.

La aprobación definitiva podrá hacerse:

- De forma expresa, mediante la adopción del correspondiente acuerdo, cuando los acuerdos y ordenanzas provisionales hubiesen recibido reclamaciones.

- De forma tácita, mediante la elevación automática a definitivos de los acuerdos y ordenanzas provisionales, cuando éstos no hubiesen recibido reclamaciones.

5) Los acuerdos definitivos, así como el texto íntegro de las ordenanzas definitivas, deberán ser publicados, en todo caso, en el Boletín Oficial de la Provincia. Esta obligación alcanzará a los acuerdos y ordenanzas provisionales elevados automáticamente a definitivos.

Dentro de este proceso de modificación, y para agilizar todo el proceso que conlleva la reordenación del Sistema Tributario de las Entidades Locales, desde ésta Delegación del Area de Cooperación Provincial, se ha procedido a redactar conjuntamente con determinados técnicos de los Ayuntamientos de nuestra provincia, los textos de la Ordenanzas Fiscales de los Impuestos Locales.

El calendario que se pretende efectuar para llevar a cabo la primera de las dos actuaciones mencionadas anteriormente, esto es, publicación antes del 1 de abril de 2003, es el siguiente:

1.- Antes del día 6/02/2003, recibirán los Ayuntamientos los textos de las ordenanzas fiscales de los impuestos locales de publicación conjunta elaborados por los servicios técnicos de la Diputación Provincial de Almería.

Se trata de conseguir una publicación de Ordenanzas homogéneas con textos adoptados por la generalidad de las Ayuntamientos de Almería, para cumplir el mandato impuesto por la Ley 51/2002 (efectividad desde el 01/01/2003), y por tanto poder aplicar desde el primero del ejercicio 2003, nuestro nuevo sistema financiero, haciendo uso de las facultades que reserva la norma para la hacienda municipal, todo ello sin perjuicio, de las ulteriores modificaciones, que podrán efectuar los ayuntamientos sobre sus ordenanzas para recoger en cada momento su casuística particular.

2.- Hasta el día 12 de febrero, se deberán adoptar los acuerdos provisionales de imposición y ordenación de tributos locales, dichos acuerdos deberán ser entregados en la Sección de Asesoramiento Económico del Servicio de Cooperación Local nunca después del día 13 de febrero, para que puedan ser manipulados y entregados al B.O.P. el día 15 de febrero y ser publicados el día 17 del mismo mes.

En el supuesto de que sea el mismo Ayuntamiento, el que presente el acuerdo provisional de imposición y ordenación de tributos locales para su publicación en el B.O.P., deberá asegurarse de que estos no sean publicados en fecha posterior al día 17 de febrero, pudiendo de esta forma cumplir con el trámite preceptivo de exposición al público, y reservar un tiempo prudencial para la publicación de los acuerdos y textos definitivos de las ordenanzas.

4.- Hasta el día 25 de marzo, se recibirán los acuerdos y textos definitivos de ordenanzas fiscales, los cuales de forma obligatoria deberán ser entregados en la Sección de Asesoramiento Económico del Servicio de Cooperación Local, procediendo a su manipulación informática durante los días 26 y 27 de marzo, siendo entregados al B.O.P. el día 28 de marzo, para que lleve a cabo la publicación de los mismos el día 31 de este mes.

5.- Todos los documentos a publicar deberán remitirse también en soporte magnético, formato WORD 97 o superior.

La segunda actuación a realizar para la publicación de los acuerdos y ordenanzas fiscales de los tributos locales que hayan de entrar en vigor el día 1 de enero de 2004, se iniciará a partir del mes de septiembre de 2003, recibiendo antes de dicho mes cumplida información de las tareas y calendario a seguir.

Para solventar cualquier cuestión referente al contenido de la circular, deberán dirigirse al Area de Cooperación Local.

Sin otro particular, reciba mi mas cordial saludo en:-----

ALMERIA, a 3 de enero de 2003

FDO. Manuel Fernández González..

DIPUTADO DEL AREA DE COOPERACION PROVINCIAL.